

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del proyecto «Suber & Empleo», dentro de la Iniciativa Comunitaria de Youthstart.

Habiéndose firmado el día 18 de noviembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución del proyecto «Suber & Empleo», dentro de la Iniciativa Comunitaria Youthstart, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Proyecto «Suber & Empleo», dentro de la Iniciativa Comunitaria Youthstart

En Mérida, a 18 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, que interviene en

nombre y representación de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 27/1995, de 21 de julio (D.O.E. número 86, de 22 de julio), y en virtud de la autorización expresa para la firma del presente, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 17 de noviembre de 1998.

DE OTRA:

El Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, con N.I.F. n.º 1.387.237-S, Presidente de la Diputación de Badajoz, con C.I.F. n.º P-0600000-D, que actúa en nombre y representación de dicho Organismo, en su calidad de Presidente y como tal se encuentra habilitado para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.—La Constitución Española establece en su artículo 40.1 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para su distribución de la renta regional y personal más equitativa. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Asimismo el artículo 48 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6.2 d, establece que las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán, en su marco competencial, sus poderes con el siguiente objetivo básico entre otros: «Promover la inversión y el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes extremeños».

TERCERO.—De igual forma el Reglamento n.º 2084/1993, del Consejo de las Comunidades Europeas, artículo 1, punto 1, establece el objetivo de promoción de la Igualdad de Oportunidades en el mercado laboral, especialmente para los colectivos sin cualificación profesional.

CUARTO.—El Plan de Empleo e Industria de Extremadura de 14 de junio de 1996, en el que se enmarca esta acción, ha contribuido a dotar a la sociedad extremeña de un instrumento con efectos catalizadores para el desarrollo del empleo en nuestra región.

QUINTO.—Finalmente, el Plan Integral de Juventud «Extremadura Joven» perfila que las políticas de juventud de la Junta de Extremadura deben perseguir, desde el área operativa de Educación, Formación e Inserción Laboral a contribuir a favorecer la autonomía personal, la emancipación y la transición a la vida activa del joven.

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—Objeto

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Juventud y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del proyecto «SUBER & EMPLEO», en el marco operativo de la Iniciativa Comunitaria Europea Youthstart.

SEGUNDA.—Principio de coordinación

Se asegurará que las acciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio estén coordinadas con aquellas otras de carácter similar que deriven del Plan de Empleo e Industria para Extremadura. A tal efecto, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, y la Consejería de Presidencia y Trabajo, a través de la Dirección General de Empleo, velarán para que tal principio de coordinación se cumpla por medio de las actuaciones de orientación y supervisión y que sean adecuadas al cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.—Desarrollo del programa

Las actividades y el desarrollo concreto del programa serán llevados a cabo por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con la Memoria que aparece como Anexo al presente Convenio, sin perjuicio del seguimiento y supervisión de la misma por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima.

CUARTA.—Financiación del Proyecto

1.—La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura se compromete a financiar el proyecto del siguiente modo:

- Ejercicio 1998 con la cantidad máxima de treinta y siete millones cuatrocientas sesenta mil doscientas sesenta y dos pesetas (37.460.262 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.04.322A.760.00 P.I.L.A. 98713402.
- Ejercicio 1999 con la máxima de dieciséis millones quinientas

treinta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas (16.534.671 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a la Diputación de Badajoz dichas cantidades de la siguiente forma y manera:

A) A la presentación del certificado de inicio del programa firmado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima, la Consejería de Educación y Juventud propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono del 50% de la aportación correspondiente a 1998, haciéndolo ésta efectivo cuando lo permita su sistema contable.

B) Cuando se justifique el gasto de la cantidad anterior y la aportación de la Diputación de Badajoz para 1998, propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono del segundo 50% de la aportación correspondiente a 1998, haciéndolo ésta efectivo cuando lo permita su sistema contable.

C) Cuando se justifique el 100% del ejercicio de 1998 de las cantidades que deban aportar la Consejería de Educación y Juventud y la Diputación de Badajoz, se propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono del primer 50% de la aportación correspondiente a 1999, haciéndolo ésta efectivo cuando lo permita su sistema contable.

D) A la presentación de la certificación de finalización del proyecto propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono del segundo 50% de la aportación, salvo lo previsto en el párrafo segundo de la estipulación quinta, haciéndolo ésta efectivo cuando lo permita su sistema contable.

2. La Diputación de Badajoz abonará, para el objeto del presente Convenio, las siguientes cantidades:

- Ejercicio 1998, la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientas cincuenta y una pesetas (4.162.251 ptas.).
- Ejercicio 1999, la cantidad de un millón ochocientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis pesetas (1.837.186 ptas.).

El total de las cantidades reflejadas en el presente punto asciende a: Cinco millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (5.999.437 ptas.) que supone el 10% del coste total del proyecto «SUBER & EMPLEO». A este respecto, la Diputación de Badajoz aportará con cargo a sus presupuestos la cantidad de: Cuatro millones trescientas setenta y siete mil setecientas cincuenta y dos pesetas (4.377.752 ptas.). La cifra restante, hasta completar los 5.999.437 ptas, es decir: Un millón seiscientos veintiuna mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (1.621.685 ptas),

será aportada por los Ayuntamientos de: Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Mérida, Oliva de la Frontera, Jerez de los Caballeros y Barcarrota, que coparticiparán en el proyecto referenciado.

Dichas aportaciones se harán efectivas seguidamente a los primeros 50% de las aportaciones de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, esto es, una vez certificado el primer 50% de la anualidad de 1998 la Diputación de Badajoz hará efectiva su aportación para dicho ejercicio, y una vez certificado el 100% de las anualidades de la Consejería de Educación y Juventud y de la Diputación de Badajoz para 1998 y del 50% de la anualidad de la Consejería de Educación y Juventud para 1999 la Diputación de Badajoz hará efectiva su aportación para 1999.

QUINTA.—Obligaciones

1.—Son obligaciones de la Consejería de Educación y Juventud:

- A) Hacer las aportaciones a que se refiere la cláusula tercera.
- B) Justificar a la Unión Europea la ejecución del programa y de los fondos acogidos al mismo.

2.—Son obligaciones de la Diputación de Badajoz:

- A) Desarrollar y ejecutar el proyecto conforme a las prescripciones establecidas para la iniciativa comunitaria Youthstart, en el presente Convenio y, en su caso, las instrucciones recibidas de la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima.
- B) Justificar mediante listado y copia compulsada de las facturas o recibos todos los gastos del programa.
- C) Aportar las instalaciones, equipos y apoyo técnico necesario para la realización de las actividades programadas, haciendo las contrataciones que sean necesarias para ello.
- D) Aportar aquellas cantidades que sean necesarias para la adecuada y total ejecución del programa, y sobrepasen las fijadas como aportación por cada una de las partes convenientes.
- E) Hacer constar de manera exclusiva y preferente en todas las comunicaciones, publicidad, publicaciones y actos de cualquier género que se realicen la financiación del programa por la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Juventud), Fondo Social Europeo y la Diputación de Badajoz, utilizando los logotipos oficiales de cada una de estas Instituciones.

SEXTA.—Gastos justificables

1.—Son gastos justificables para el desarrollo del programa aquellos derivados de los siguientes conceptos:

A) Personal docente: Remuneraciones, Seguridad Social, desplazamientos y coste de cursos subcontratados.

B) Personal de administración/gestión: Remuneraciones, costos sociales y gastos de viaje y de formación del Coordinador General, Administrador, Dinamizador de empleo juvenil y un Auxiliar de administración.

C) Alumnos: Becas, seguros, traslados, alimentación y alojamiento.

D) Medios materiales, equipamientos y edificios: Material fungible, no amortizable, necesario para la formación, alquiler o cuotas de leasing de los equipos; amortización fiscal en caso de propiedad; así como el alquiler o cuotas de leasing de los locales.

E) Otros: Material de oficina; comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas; telefonía; agua; gas; electricidad; tasas; seguros y publicidad de los cursos.

2.—No serán admitidos como gastos: Comisiones, intereses y gastos financieros, comisiones o indemnizaciones laborales, amortización de edificios y adquisición de equipos o construcciones amortizables.

SEPTIMA.—Personal

El personal a contratar por la Diputación de Badajoz, para el desarrollo y ejecución del programa objeto de este Convenio, no podrá percibir, en ningún caso, retribuciones superiores a las establecidas para el personal de la misma categoría profesional o asimilable al servicio de la Junta de Extremadura, y no guardará relación jurídica o laboral alguna con ésta.

OCTAVA.—Comisión Mixta

1.—Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y supervisión de las actividades objeto del presente Convenio, que estará integrada por el Director General de Empleo, el Director General de IPROCOR (Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón), dos representantes de cada una de las partes convenientes y de la que actuará como Presidente el Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

NOVENA.—Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 1999.

DECIMA.—Incumplimientos

El presente Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes de alguna o todas las cláusulas del mismo, siendo con cargo a la parte incumplidora las indemnizaciones y penalizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Asimismo, será causa de extinción del Convenio la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Comisión Mixta de Seguimiento y Supervisión o de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

UNDECIMA.—Resolución anticipada

En caso de resolución anticipada del Convenio corresponderá a la Comisión Mixta establecida en la cláusula séptima la propuesta de las formas de terminación de las actuaciones en curso que serán acordadas por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

DUODECIMA.—Carácter del Convenio y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y su interpretación, en caso de discrepancia, agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.
El Presidente de la Diputación de Badajoz,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres.

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Conse-

jería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres

En Madrid, a 27 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Santiago Fisas Ayxelá, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 1998, relativo a convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

El Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del Convenio,

EXPONEN

I.—El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos,